

Concejo Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2026-C/MPP

Puno, 24 de junio de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 23 de junio de 2026, se debatió y discutió el Dictamen N° 048-2026-COALR del 19 de junio de 2026, remitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, el cual dictamina sobre la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA UNIDAD EJECUTORA 002: PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN, entrando en vigencia desde su firma y se mantendrá vigente conforme a lo estipulado en sus cláusulas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: *Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En este sentido, siendo la Municipalidad Provincial de Puno un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

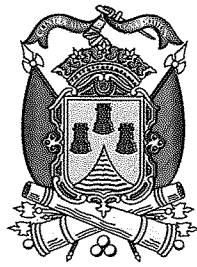
Que, al amparo del artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que, *"La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general"*. Y bajo el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe Principio de Legalidad: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*, en ese contexto el numeral 23) del artículo 20° de la misma norma glosada, señala que: *Son atribuciones del alcalde: (...) 23. "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre acuerdos, indica: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, sobre medios de colaboración interinstitucional, señala: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*, y el numeral 77.3) de la misma norma citada indica: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, en el Convenio Marco, se establecen obligaciones de naturaleza genérica entre las partes



Concejo Provincial de Puno

intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, que puede o no requerir la suscripción de convenios específicos posteriores;

Que, la Municipalidad Provincial de Puno, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En el marco de sus funciones específicas en materia de servicios sociales locales, le corresponde promover el desarrollo social, la protección y bienestar de la población, formular y ejecutar políticas y programas de lucha contra la pobreza, así como mantener los registros y padrones de beneficiarios de programas sociales en su jurisdicción, conforme al artículo 80 de la citada Ley. En tal sentido, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO es responsable de gestionar, administrar y mantener actualizada la información social de su población para la adecuada identificación, focalización y atención de necesidades sociales;

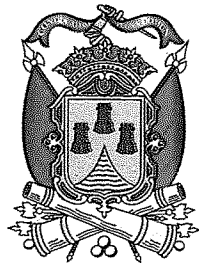
Que, la UNIDAD EJECUTORA 002: PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN fue formalizada en su creación con fecha 04 de abril de 2025, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000015-2025-OFIS-PE, constituyéndose dentro del Pliego 041 Organismo de Focalización e Información Social - OFIS;

Que, respecto al objeto del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA UNIDAD EJECUTORA 002: PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN, en su cláusula Quinta se detalla: *"CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los lineamientos generales de cooperación y articulación entre LAS PARTES para el desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales vinculadas a la identificación, focalización, registro y gestión de información social, incluyendo la operación de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como en el cumplimiento de los estándares socio ambientales del Banco Mundial, en el ámbito de la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD, promoviendo la mejora continua de los procesos y herramientas necesarias para dicho fin";*

Que, en el mismo sentido, respecto al plazo de vigencia del citado convenio, en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA, se establece: *"CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA VIGENCIA, El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo LAS PARTES renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio. La renovación quedará sujeta a la conformidad previa de LAS PARTES y deberá ser requerida por las mismas con sesenta (60) días calendario de anticipación al término de la vigencia del Convenio. La afectación en uso tendrá una duración de un (1) año, contado desde la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, pudiendo ser prorrogada mediante adenda por el mismo plazo, siempre que subsista la finalidad del Proyecto de Inversión";*

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2026-MPP/GDHPC/SISFOH de fecha 14 de mayo de 2026, la Coordinadora de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE - SISFOH), presenta la propuesta de convenio, asimismo, conforme su análisis concluye que dicho convenio se encuentra orientado al fortalecimiento de la gestión de información social y de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Puno. La suscripción del convenio resulta técnica y administrativamente viable debido a que permitirá mejorar las capacidades operativas, tecnológicas y funcionales de la Municipalidad en materia de focalización social;

Que, según la Opinión Legal N° 165-2026/MPP/GAJ del 04 de junio de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina: *ES VIABLE aprobar la propuesta de Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización. Por lo que, corresponde que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, faculte al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para la suscripción de dicho convenio. En ese entender, de conformidad a lo establecido en el numeral 8) y 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N°*



Concejo Provincial de Puno

27972, Ley Orgánico de Municipalidades, corresponde que la propuesta de convenio sea sometido a consideración del Concejo Municipal, (...);

Que, mediante Dictamen N° 048-2026-COALR, de fecha 19 de junio de 2026, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, indica que, estando a los fundamentos expuestos y tomando las recomendaciones de las áreas competentes y contando con la votación por UNANIMIDAD de los Miembros de la Comisión antes indicada; DICTAMINA: RECOMENDAR a los Miembros del Concejo Municipal APROBAR la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización. Por lo que, corresponde que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, faculte al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para la suscripción de dicho convenio;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA UNIDAD EJECUTORA 002: PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACION**, entrando en vigencia desde su firma y se mantendrá vigente conforme a lo estipulado en sus cláusulas.

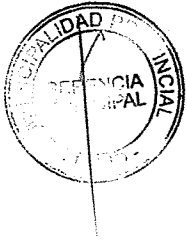
ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno Lic. Javier Ponce Roque, a suscribir el convenio indicado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, La Unidad Local de Empadronamiento (ULE - SISFOH) y demás áreas competentes, realizar las acciones administrativas correspondientes y dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana; la Unidad Local de Empadronamiento (ULE - SISFOH) y a la Unidad Ejecutora 002 del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS); y demás Unidades Orgánicas pertinentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cumpla con la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE